

# El papel del intérprete público en el Registro Civil

Una traductora pública cuenta su experiencia como intérprete en ceremonias matrimoniales en el Registro Civil. También detalla la obligatoriedad que establece la ley en el momento en que se casan personas que no hablan castellano.

Graciela Fondo

Para hablar de la actuación del Traductor Público en el ámbito del Registro Civil debemos mencionar, en primer término, la Ley de Matrimonio Civil N° 14.586, que en su artículo 50 establece lo siguiente: "En los casos en que uno o ambos contrayentes ignorasen el idioma nacional deberán ser asistidos por un traductor público matriculado, y si no lo hubiere, por el que el juez nombrase, dejándose en todos los casos constancia en el asiento".

Asimismo, el Código Civil, en su artículo 190, dispone que "cuando uno o ambos contrayentes ignorasen el idioma nacional deberán ser asistidos por un traductor público matriculado y si no lo hubiere, por un intérprete de reconocida idoneidad dejándose en estos casos debida constancia en la inscripción".

Esto implica que para que un matrimonio de una persona argentina con una persona extranjera sea válido, es imprescindible la actuación del Traductor Público ya que, en caso contrario, el matrimonio será nulo y carecerá por completo de validez.

Antes de celebrarse un matrimonio civil, los contrayentes deben presentar determinada documentación requerida por el Registro Civil. Y cuando uno de los contrayentes es extranjero, entre la documentación a presentar se encuentra la partida de nacimiento del contrayente extranjero, debidamente traducida por traductor público matriculado. En el caso de que el contrayente extranjero estuviera divorciado, éste deberá presentar la sentencia de divorcio, también debidamente traducida por traductor público matriculado.

Es importante destacar que antes del día de celebración del matrimonio los contrayentes deben presentar la fotocopia del DNI. El día de la ceremonia, el Traductor Público que interviene en ese acto debe presentarse con su DNI y su credencial, a fin de registrar sus datos.

En el momento de la celebración del matrimonio civil, el juez lee los siguientes artículos del Código Civil a los contrayentes, con la intervención del Traductor Público oficiando de intérprete del contrayente extranjero:

## Derechos y deberes de los cónyuges

**Art. 198.** Los esposos se deben mutuamente fidelidad, asistencia y alimentos.

**Art. 199.** Los esposos deben convivir en una misma casa, a menos que por circunstancias excepcionales se vean obligados a mantener transitoriamente residencias separadas. Podrán ser relevados judicialmente del deber de convivencia cuando ésta ponga en peligro cierto la vida o la integridad física, psíquica o espiritual de uno de ellos, de ambos o de los hijos. Cualquiera de los cónyuges podrá requerir judicialmente se intime al otro a reanudar la convivencia interrumpida sin causa justificada bajo apercibimiento de negarle alimentos.

**Art. 200.** Los esposos fijarán de común acuerdo el lugar de residencia de la familia.

Posteriormente, una vez que los contrayentes firman el libro donde consta el acta del matrimonio, el Traductor Público también debe firmar, refrendando así, con su firma, el acto llevado a cabo.

En cuanto a los asientos en los libros de inscripciones, la anteriormente mencionada Ley 14.586 establece en su artículo 64: "La inscripción de partidas extranjeras se hará en los libros que correspondan, con transcripción íntegra del documento y los recaudos de legalización y de traducción, efectuada ésta por traductor público debidamente autorizado. Todo ello sin perjuicio de la validez o no del acto a que se refiera, conforme a las leyes de la Nación y las del país de origen".

Por último, deseo mencionar una circunstancia de mi actuación personal, en la cual contrajo matrimonio una argentina con un ciudadano estadounidense. En ese caso, dado que el contrayente estaba divorciado en los EE.UU. y su ex esposa había fallecido dos meses después del divorcio, también en los EE.UU., el Registro Civil solicitó, además de la partida de nacimiento del esposo y la sentencia de divorcio, la partida de defunción de la ex esposa, todo ello debidamente traducido en formato de traducción pública.



Es Traductora Pública y se especializa en Contabilidad; Química; Ciencias /Ing. quím; Informática; Programas; Genética; Derecho: general; contratos; patentes y marcas registradas, derechos de autor; entre otros temas.